



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2470 -2020-ANA-AAA JZ-V 202024700407

Piura, 18 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°: 99599-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Suclupe Valdera Juana Rosa y Suclupe Valdera Julia**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo de 2005 se otorgó licencia de uso de agua a favor de Valdera Siesquen Inocenta, para el predio con código catastral 55103, para área bajo riego de 0,56 ha, volumen máximo de agua de 5836.88 m³/año, predio ubicado en el bloque de riego Granja – Bernardino – Huaca de Barro N° 76, código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30/12/2009 se asignó al Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes Sasape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen de hasta 12,873 MMC para un área bajo riego de 1 235 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 272-2020-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, emite opinión técnica favorable con los siguientes argumentos:

- Las recurrentes en su solicitud piden que el derecho de uso de agua correspondiente al predio matriz 55103 con área bajo riego a 0.56 ha sea fraccionado, el cual será distribuido de la siguiente manera; un área de 0,25 ha a favor de Juana Rosa Suclupe Valdera, un área de 0,25 ha. a favor Julia Suclupe Valdera. y un área de 0,06 ha. a favor de la titular de la licencia de uso de agua.
- Las fracciones de los predios adquiridos y el área remanente se ubican en el bloque de riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2470 -2020-ANA-AAA JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 339-2020-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente, se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio con código catastral 55103, presentan Minuta de Compra Venta de Terreno Agrícola efectuada ante Juez de Paz de Segunda Nominación de Túcume, mediante el cual acreditan haber adquirido dos fracciones del predio antes mencionado con áreas de 0,2521 ha. cada una., así como Constancia de No Adeudo, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.



Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L., a favor de Valdera Siesquen Inocenta, para el predio con código 55103.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Suclupe Valdera Juana Rosa para el predio sin C.C, a favor de Suclupe Valdera Julia para el predio sin CC y a favor de Valdera Siesquen Inocenta para el predio sin CC, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Túcume, L2 Bernardino, L3 Cerezo; predios ubicados en el Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CODIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M) (Este, Norte), SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (M3). Rows include SUCLUPE VALDERA JUANA ROSA, SUCLUPE VALDERA JULIA, and VALDERA SIESQUEN INOCENTA.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA), AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Rows show monthly distribution for 0.25, 0.25, and 0.06 HA.

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2470 -2020-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Suclupe Valdera, Juana Rosa y Suclupe Valdera, Julia, Valdera Siesquen Inocenta, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPECQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR